

Municipio de Moreno

Boletín Oficial

Edición N°248
03/05/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	14
DECRETOS DE	15
RESOLUCIONES HCD	34

AUTORIDADES

INTENDENTE
Melina Mariel Fernández

Ordenanza N° 6424/21

Moreno, 02/03/2021

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.238/2021 sobre la creación de la Comisión de Promoción Cultural, Investigación y Preservación del Patrimonio Cultural de Moreno y sus modificatorias y;

CONSIDERANDO que han transcurrido más de tres décadas desde la sanción de la Ordenanza N° 2.365/88.

QUE en el año 2020, este Honorable Cuerpo modificó la Ordenanza N° 2.365/88 a los fines de ampliar su accionar y su puesta en funcionamiento;

QUE fallecidos el Profesor Juan Carlos Ocampo y el Doctor Luis Ernesto Romero, la Comisión de Promoción Cultural, Investigación y Preservación del Patrimonio Cultural y Natural de Moreno, perdió vigencia y periodicidad;

QUE en el año 2010, el Concejal mandato cumplido Dr. Marcelo Argentino presentó un Proyecto de Ordenanza solicitando la creación del Código de Preservación del Patrimonio de Moreno;

QUE el proyecto antes mencionado, sancionado por este Honorable Cuerpo a través de la Ordenanza N° 4.218/10, fue vetado por el Departamento Ejecutivo mediante el Decreto N° 1.847/10;

QUE el Artículo N° 12 de la Ordenanza N° 6.356/20, sancionada por este Honorable Cuerpo, establece que "Ningún Bien Mueble, declarado provisoria o definitivamente como Patrimonio Cultural podrá salir del Distrito, sin dar intervención a la Comisión;"

QUE es menester la creación de nuevos mecanismos que permitan preservar el Patrimonio Cultural del Partido de Moreno;

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: La presente Ordenanza, crea el Código de Preservación del Patrimonio Cultural de Moreno, que tiene por objeto establecer las acciones de protección del Patrimonio Cultural del Municipio de Moreno, fijando para ello el alcance de las declaraciones de Interés Patrimonial de los bienes que lo integran.

ARTÍCULO 2°: Se entiende por Patrimonio Cultural al conjunto de bienes cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad, que en sus aspectos tangibles e intangibles, materiales y simbólicos o por su significación intrínseca y/o convencionalmente atribuida, define la identidad y la memoria colectiva de sus habitantes.

ARTÍCULO 3°: El Patrimonio Cultural del Partido de Moreno está constituido por las categorías de bienes que, a título enumerativo, se detallan a continuación.

- A. **SITIOS O LUGARES HISTÓRICOS**, vinculados con acontecimientos del pasado de destacado valor histórico, antropológico, arquitectónico, urbanísticos o social.
- B. **MONUMENTOS**, obras singulares de índole arquitectónico, ingenieril, pictórica, escultórica u otras que sobresalgan por su valor arquitectónico, técnico, histórico, social o artístico, vinculado a un **entorno o marco referencial** que concurra a su protección.
- C. **CONJUNTO O GRUPO DE CONSTRUCCIONES, AREAS Y SITIOS**, que por su arquitectura, unidad o integración con el paisaje, tengan un valor especial desde el punto de vista arquitectónico urbano o tecnológico. Dentro de esta categoría serán considerados como especiales el casco histórico, así como centros, barrios o sectores históricos que conforman una unidad de alto valor social y cultural entendiendo por tales a aquellos asentamientos fuertemente condicionados por una estructura física de interés como exponente de una comunidad.
- D. **ESPACIOS PÚBLICOS**, constituidos por plazas, plazoletas, boulevares, costaneras, calles u otro, cuyo valor radica en función del grado de calidad ambiental, homogeneidad tipológica espacial, así como de la presencia en

cantidad y calidad de edificios de valor histórico y de las condiciones espaciales y funcionales ofrecidas para el uso social pleno.

- E. **ZONAS Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS**, constituidas por sitios o enclaves claramente definidos, en los que compruebe la existencia real o potencial de restos y testimonios de interés relevante.
- F. **BIENES ARQUEOLÓGICOS DE INTERÉS RELEVANTE**, extraídos o no, tanto de la superficie terrestre o del subsuelo, como de medios subacuáticos.
- G. **COLECCIONES Y OBJETOS**, existentes en museos, bibliotecas y archivos así como otros bienes de destacado valor histórico, artístico, antropológico, científico, técnico o social.
- H. **FONDOS DOCUMENTALES**, en cualquier tipo de soporte.
- A. **EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES INTANGIBLES**, de la cultura ciudadana, que estén conformadas por las tradiciones, las costumbres y los hábitos de la comunidad, así como espacios o formas de expresión de la cultura popular y tradicional de valor histórico, artístico, antropológico o lingüístico, vigente y/o en riesgo de desaparición.
- J. **YACIMIENTOS Y BIENES GEO PALEONTOLÓGICOS**
- K. **PATRIMONIO NATURAL**, reservas de fauna, flora y gea señaladas como de interés significativo.

ARTÍCULO 4°: Para tales fines, el Estado Municipal deberá difundir y promover aspectos relacionados con la preservación del Patrimonio Cultural de Moreno a los fines de lograr en la población una conciencia colectiva sobre el particular, emprendiendo las siguientes actividades:

- A. Realizar en relevamiento general, a los fines de detectar y evaluar bienes del Patrimonio Cultural que permitan la creación de un Archivo del Patrimonio Cultural a través de los medios de expresión y registro más pertinentes para cada categoría de bienes.
- B. Promover las iniciativas de asociaciones particulares para el desarrollo de programas conjuntos acordes con los objetivos de la presente Ordenanza.
- C. Celebrar Convenios de asesoramiento y capacitación con Universidades y otras Instituciones Públicas y Privadas que permitan alcanzar los objetivos de la presente Ordenanza
- D. Promover la realización y publicidad de estudios e investigaciones sobre el tema.
- E. Formular, conjuntamente con los propietarios, las pautas jurídicas, económicas, técnicas y las que fueron de utilidad, con el objeto de lograr una evacuada presentación de bienes.
- F. Realizar las acciones necesarias, dentro de las posibilidades presupuestarias del momento para mantener o recuperar los bienes del Patrimonio Cultural dentro del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 5°: La declaración de Interés Patrimonial de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural del Partido de Moreno se realizará a través de Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Moreno. A tal fin créase una Comisión Especial, para que determine si el bien propuesto reúne las características de Patrimonio Cultural de Moreno. El mismo procedimiento regirá para su desafectación. Los bienes que a la entrada en vigencia de la presente estuvieran ya declarados de Interés Patrimonial, quedarán sujetos a ésta, con sus efectos y alcances. La Ordenanza de declaración de Interés Patrimonial, deberá consignar clara y exclusivamente los alcances de la misma, acotando los elementos a tener en cuenta para establecer el grado de protección que le corresponde al bien declarado y orientar las intervenciones de obra y de uso.

ARTÍCULO 6°: Los bienes de cualquier naturaleza que fueran calificados por una norma Nacional o Provincial como monumento, lugar histórico o equivalente se regirán por el respectivo instrumento de calificación sin perjuicio de la acción concurrente que a los fines del resguardo de dichos bienes estuviera determinada o se determinase en el futuro a través de Convenios entre La Municipalidad y los restantes niveles de Gobierno y lo dispuesto por la presente.

ARTÍCULO 7°: Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos anteriores y en función de los objetivos y finalidades expuestos en el capítulo anterior, serán declarados de interés Patrimonial los bienes inmuebles públicos o privados que sean relevantes en los siguientes campos de interés.

1. **HISTÓRICO-SIMBÓLICO-SOCIAL:** Edificio sitio o área urbana que haya sustentado o contenido algún hecho de importancia en la historia de la Localidad, la Provincia o la Nación, o que por alguna razón sea un caso único y

referente comunitario. En esta categoría se incluye

1. Relevancia del propietario, proyectista y/o constructor.
2. Grado de responsabilidad en la Historia oficial, popular o valor anecdótico.
3. Significación que la comunidad le otorga como referente urbano.

2. **VALOR ARTÍSTICO-ARQUITECTÓNICO:** Se valora la factura del hecho arquitectónico, comprende las características inherentes a la obra, incluyendo edificios de pureza estilística, de diseño y de soluciones de calidad, tanto en detalles constructivos como espaciales. Se considera también si la materialidad del objeto ejemplifica alguna etapa de la construcción de la Ciudad. En esta categoría se incluye.

2.1 Grado de representatividad de una corriente estilística o tipológica ejemplo singulares.

2.2 Importancia por la calidad del proyecto, resolución formal, ornamentación, equipamiento.

2.3 Tecnológicamente destacable en su resolución estructural, construcción, calidad de sus materiales.

3. **AMBIENTAL:** Se refiere a las características de la relación entre el edificio y el entorno, intensidad y modalidad con la que se dispone sobre el suelo, escala de agrupación de tipos similares y analogías, formales y funcionales que mantiene cada edificio con la situación inmediata, conformado un tejido de valor especial desde el punto de vista paisajístico y ambiental. En esta categoría se incluye.

3.1 Integración a un conjunto homogéneo o conformación de un sitio especial que caracterice el paisaje urbano.

3.2 Cualidades de parques, jardines o forestación especial.

3.3 Grado de integración de los espacios públicos y privados.

ARTÍCULO 8º: Toda acción a emprender sobre los bienes declarados de interés Patrimonial que implique cualquier modificación, ampliación, conservación, restauración, refuncionalización, cambio de uso o destino, o cualquier alteración por el concepto que fuere, deberá ser previamente autorizada por el Departamento Ejecutivo, previa intervención del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 9º: Los inmuebles de Interés Patrimonial que pertenezcan a distintos propietarios en partes divisas, deberán preservar la unidad de imagen en su voluntad edilicio, en cuanto al tratamiento de fachadas, color, accesorio, instalaciones, espacios verdes, etc. las marquesinas, toldos, carteles comerciales y señalizaciones deberán guardar proporción y unidad con el edificio de acuerdo a la normas que dicte la autoridad de aplicación. Para cumplir con estos requisitos el Honorable Concejo Deliberante podrá establecer plazos perentorios. Declarados de interés Patrimonial podrán admitirse en concepto de reconocimiento a su preservación, actividades no contempladas en el Distrito de pertenencia, así como indicadores urbanísticos especiales, previo dictamen técnico favorable del área competente. En caso de violación de lo estipulado en la presente Ordenanza, será revocada automáticamente la autorización de dichos usos excepcionales.

ARTÍCULO 10º: EXENCIÓN DE DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN: Gozarán de exención del pago de Derechos de Construcción los propietarios que realicen en inmuebles de interés Patrimonial intervenciones aprobadas por la autoridad de aplicación y que tengan por finalidad revalorizarlos, refuncionalizarlos, restaurarlos, reciclarlos, asegurar su solidez o garantizar su estabilidad estructural, sin alterar las principales características que le otorgan valor patrimonial.

ARTÍCULO 11º: INDICADORES URBANISTICOS: Las parcelas donde se encuentren inmuebles declarados de Interés Patrimonial quedarán afectadas en caso de su demolición o destrucción a los siguientes indicadores urbanísticos.

A. Fos. Fot. Densidad, Plano Límite, retiros de frente, fondo y laterales los mismos que poseía la construcción preexistente, o bien los vigentes para el Distrito según el Código de Ordenamiento Urbano, lo que en cada caso

resulte más restrictivo para la Parcela.

ARTÍCULO 12°: La Municipalidad podrá formalizar Convenios con los propietarios de los bienes de Interés Patrimonial, que aseguren su mejor presentación y conservación, ajustándose a las disposiciones de la presente. Dichos Convenios deberán ser autorizados previamente por el Honorable Concejo Deliberante el mismo procedimiento se exigirá para su denuncia.

ARTÍCULO 13°: EXENCIONES DE TASAS DE DERECHOS: Los bienes sobre los que se hayan formalizado los Convenios del Artículo anterior podrán estar libres de Tasas y Derechos Municipales. Al ser vendidos, transferidos, gravados, hipotecados o enajenados mantendrán los alcances del Convenio, que para ser modificado o extinguido requerirá de los mismos recaudos que para su entrada en vigor. Estas exenciones impositivas serán otorgadas conforme a porcentajes merituados en función de categorías previamente establecidas.

ARTÍCULO 14°: NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD: El Departamento Ejecutivo notificará a los propietarios, dentro de los quince días, de la Declaración de Interés Patrimonial de sus bienes, entregándoles asimismo copia de la presente y del modelo de Convenio Convendrá a su vez lo necesario, a fin de la anotación de la condición de Interés Patrimonial de los inmuebles afectados por la presente en el Registro de la Propiedad inmueble, así como de los Convenios que se suscriban. Los mismos registros deberán efectuarse en el Catastro Municipal. Dispondrá también que conste los recibos de Tasas Municipales y en la certificación de libre deuda del inmueble un texto que diga "Inmueble de Interés Patrimonial Municipal".

ARTÍCULO 15°: El listado de los bienes declarados de Interés Patrimonial será público y se dará difusión con independencia de sus respectivas Ordenanzas declaratorias.

ARTÍCULO 16°: SEÑALIZACIÓN: Dispóngase la señalización de los inmuebles declarados de Interés Patrimonial. En la misma deberá constar la antigüedad del edificio, el número de Ordenanza de declaración y demás datos que considere de interés la autoridad de aplicación. En cuanto fuera posible, también se señalarán los bienes muebles.

ARTÍCULO 17°: PRIORIDAD DE COMPRA: Respecto de los bienes inmuebles declarados de Interés Patrimonial, el Municipio tendrá prioridad de compra para el caso que sus propietarios decidieran disponer del bien inmueble.

La decisión de disponer del bien deberá ser comunicada por medio fehaciente al Departamento Ejecutivo Municipal, quien deberá expedirse en plazo no mayor de sesenta días corridos.

Asimismo, no podrá formalizarse la escritura traslativa de dominio de bienes inmuebles declarados de Interés Patrimonial, hasta tanto no obre en poder del Escribano interviniente, constancia expedida por el Departamento Ejecutivo Municipal que acredite haber sido notificado para ejercer el derecho de opción de compra, y haya transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin haber el Departamento Ejecutivo hecho uso de la opción.

ARTÍCULO 18°: Hasta tanto se constituya definitivamente la Comisión Especial mencionada en el Artículo 5° de la presente norma, será facultad de este Honorable Cuerpo la designación de las declaraciones de Patrimonio Cultural.

ARTÍCULO 19°: Deróguese toda Normativa Municipal que contradiga a la presente.

ARTÍCULO 20°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 02 de Marzo de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 05/03/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 0402 de fecha 05/03/2021

Ordenanza N° 6425/21

Moreno, 02/03/2021

VISTO: Que no se ha encontrado documentación respaldatoria con respecto a la declaración de Patrimonio Histórico Cultural de Moreno al Museo Florencio Molina Campos, ni al edificio donde se erige, y

CONSIDERANDO: Que es imperiosa y urgente la necesidad de declarar al Museo Florencio Molina Campos Patrimonio Histórico y Cultural ya que fue construido durante muchos años e inaugurado en noviembre de 1979 en nuestro Distrito de Moreno, por la viuda de Florencio Molina Campos, Doña Elvira Ponce Aguirre, conformando para ello la Fundación que lleva el nombre de tan prestigioso artista, que vivió y dejó su obra en nuestra localidad, siendo su deseo expreso de que así suceda y permanezca en nuestra ciudad. Muchos fueron los esfuerzos para recuperar y preservar las obras y elementos propios y las donaciones de particulares que hicieron y dieron vida al esplendor del museo, con la colaboración de prestigiosos ciudadanos y vecinos que conformaron la Asociación de Amigos del Museo Florencio Molina Campos.

QUE: Con el paso del tiempo las puertas se han cerrado y tan importante legado se ha visto despojado de sus obras originales y de las donaciones que a hoy se desconoce el inventario y paradero de tan vasto patrimonio.

QUE: Al no encontrarse las actualizaciones, ni documentación respaldatoria del acta constitutiva de la Fundación del Museo Florencio Molina Campos, ni de las actas consecuentes, que darían fehacientemente la información con respecto a la titularidad, como así también, inventario de todos los bienes tanto inmuebles como muebles que posee dicho museo, sumado a la variada cantidad de donaciones que ha tenido en el transcurso de sus años y lo que fue producto de sus diferentes inauguraciones.

QUE: En el Artículo 1.2.c de la Constitución de la UNESCO, se encomienda a ésta que ayude a conservar, hacer progresar y difundir el saber “velando por la conservación y la protección del patrimonio universal de libros, obras de arte y monumentos de interés histórico o científico, y recomendando a las naciones interesadas las convenciones internacionales que sean necesarias para tal fin”, Recordando los principios enunciados en todas las convenciones, recomendaciones, declaraciones y cartas de la UNESCO relativas a la protección del patrimonio cultural, y

QUE: La *LEY 12.665 dicta* sobre la Creación de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, quien tendrá la superintendencia inmediata sobre los museos, monumentos y lugares históricos nacionales y en concurrencia con las respectivas autoridades de las instituciones que se acojan a la presente ley, cuando se trate de museos, monumentos y lugares históricos provinciales o municipales. Los bienes históricos y artísticos, lugares, monumentos, inmuebles propiedad de la Nación, de las Provincias, de las Municipalidades o instituciones públicas, quedan sometidos por esta ley a la custodia y conservación. Así mismo El Poder Ejecutivo a propuesta de la Comisión Nacional, declarará de utilidad pública los lugares, monumentos, inmuebles y documentos de propiedad de particulares que se consideren de interés histórico o histórico-artístico a los efectos de la expropiación; o se acordará con el respectivo propietario el modo de asegurar los fines patrióticos de esta ley. Si la conservación del lugar o monumento implicase una limitación al dominio, el Poder Ejecutivo indemnizará a su propietario en tal caso.

QUE: Los inmuebles históricos, según la Ley 12.665, no podrán ser sometidos, ni ser vendidos, ni destruidos, ni transferidos, ni gravados o enajenados sin aprobación o intervención de la Comisión Nacional, y ésta hará las gestiones para su adquisición cuando sea de propiedad de particulares.

QUE: El Patrimonio Cultural constituye la **herencia histórica** ante la cual las generaciones presentes tenemos la responsabilidad irrenunciable por cuanto es el testimonio vivo de aquello que ha dejado como en este caso un legado cultural de interés relevante que forma parte de la construcción e identidad de nuestra ciudad de Moreno.

QUE: Los Museos son las instituciones de carácter permanente, sin fines de lucro, abiertas al público, al servicio de la sociedad y de su desarrollo que, con criterios profesionales, reúnan, adquieran, clasifican, documentan, conservan, estudian y exhiban, de forma didáctica, el conjunto de bienes muebles e inmuebles que, en sus aspectos tangibles e intangibles y materiales y simbólicos, que por su significación intrínseca y/o convencionalmente atribuida, definen las identidades y la memoria colectiva de sus habitantes.

QUE: Los siguientes Decretos y Ordenanzas marcan un vasto precedente en la Historia del Museo *Molina Campos de Moreno*:

- Decreto N° 919/83, el Intendente Dr. Julio Antonio Asseff, declaró a la Ciudad de Moreno como “Capital Gaucha del Gran Buenos Aires”. Dentro del cual leemos: *“el Museo Molina Campos en el que se exhibe gran parte de la obra artística de este ilustre pintor argentino, que supo captar con singular agudeza y maestría lo más típico de nuestras costumbres vernáculas...”*.
- Ordenanza N° 2843/91 Florencio Molina Campos es declarado Ciudadano Ilustre de Moreno.
- Ordenanza N° 566/00 este Honorable Cuerpo declaró como Sitio de Interés Histórico al predio del Rancho “Los Estribos”, lugar de residencia del artista y su esposa María Elvira Ponce Aguirre.
- Ordenanza N° 4143/09 el Honorable Concejo Deliberante de Moreno declaró de “Interés Municipal, Social y Cultural la reinauguración del Museo Molina Campos”.
- Ordenanza N° 5890/18 se creó el Pasaje Cultural “Molina Campos” en las inmediaciones de la Plaza “Dr. Buján”.

QUE: Llevan su nombre la Escuela N° 20 “Florencio Molina Campos” en el Barrio Cascallares de Moreno. Y la Escuela de Educación Media N° 16 “Molina Campos” en honor al mencionado pintor.

POR TODO ELLO: El Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DECLARESE PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL, al Museo Florencio Molina Campos, para toda la comunidad de Moreno, acorde a las leyes que lo amparan.

ARTICULO 2°: DECLARESE PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL, al Edificio donde se emplaza el Museo Florencio Molina Campos, ubicado en las inmediaciones de la calle Molina Campos N° 364, Partido: 74 (Moreno) Circunscripción: 1 - Sección: A - Manzana: 19 - Parcela: 20.

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 02 de marzo de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 05/03/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 0403 de fecha 05/03/2021

Ordenanza N° 6426/21

Moreno, 11/03/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.254/2021. Sobre la Declaración de Emergencia Publica en materia de Violencia de Genero en el Distrito de Moreno y sus respectivas modificatorias (Ordenanza N° 6.274), y

CONSIDERANDO que dicha Ordenanza reconoce la importancia de seguir direccionando políticas publicas específicas para atender y resolver la violencia por motivos de género en nuestro distrito.

QUE los casos de Violencia de Genero han ido incrementado, por lo que consideramos de manera urgente contar con herramientas que permitan relevar toda la información sobre las acciones concretas llevadas a cabo por el Municipio en esta temática, así como también sobre los avances verificables.

QUE la Ordenanza N° 6.091/19 establece la Emergencia Publica en Violencia de Genero por el plazo de 24 (veinticuatro) meses y cumplido el plazo resulta necesaria su renovación.

QUE según un informe elaborado por el Observatorio de las Violencias de Genero “Ahora que si nos ven”, desde el 1 de Enero al 30 de Diciembre de 2020 hubieron 298 femicidios, 109 ocurrieron en la Provincia de Buenos Aires, de los

cuales 10 transcurrieron en el Partido de Moreno.

QUE desde el 1 de Enero hasta el 31 de Enero del año en transcurso se han registrado 33 (treinta y tres) femicidios y 2 (dos) trans/travesticidios.

QUE desde el Bloque de Concejales del Frente de Todos, consideramos que es necesario llevar adelante un trabajo articulado y de cooperación con las diversas organizaciones sociales, profesionales afines a la temática de género, organizaciones estatales y áreas de incumbencia del Poder Ejecutivo Municipal.

QUE a pesar de existir una Secretaria de Mujeres, Géneros y Diversidades en el Distrito, consideramos importante reconocer que aun en nuestra sociedad la violencia por motivos de género aumenta a diario.

QUE es importante reconocer que existen hoy dispositivos municipales para promocionar y garantizar una vida libre de violencia.

QUE la emergencia en violencia de género permite al Departamento Ejecutivo hacer readecuaciones presupuestarias para atender dicha problemática.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Prorrogase desde su vencimiento y por el término de 12 (doce) meses la vigencia de la Ordenanza N° 6.091/19 que declara la Emergencia en Violencia de Genero en el ámbito del Distrito de Moreno.

ARTÍCULO 2º: La Comisión Permanente de Asesoramiento y de Seguimiento Vinculante de la Emergencia Publica en Violencia de Genero tendrá la facultad de invitar a participar en forma transitoria a representantes de OSC, asociaciones civiles, representantes de Colegios de Profesionales que desempeñen en disciplinas relacionadas con la temática de Genero, representantes de asociaciones que nuclean a familiares y víctimas de violencia de género, u otros funcionarios estatales que considere necesarios para abordar las diversas temáticas que se aborden.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 11 de Marzo de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 17/03/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 0450 de fecha 18/03/2021

Ordenanza N° 6427/21

Moreno, 11/03/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 33.994/2020, s/Homologación de Convenio para el Desarrollo de Centros comerciales a cielo abierto en el Distrito de Moreno, y

CONSIDERANDO que a fs. 21/23 luce el Convenio para el Desarrollo de Centros Comerciales a cielo abierto en la Ciudad de Moreno.

QUE es dable destacar que el mismo se suscribió entre la Confederación Argentina de la mediana Empresa-CAME, La Federación Económica de la Provincia de Bs. As., La Unión Empresarial del Partido de Moreno y Nuestra Comuna.

QUE el Convenio en cuestión tiene objetivo general contribuir al fortalecimiento competitivo de las pequeñas y medianas empresas dedicadas al comercio minorista y a la prestación de servicios.

QUE es competencia del Departamento Deliberativo autorizar Convenios acorde lo establecido en el Art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Homologúese la suscripción del Convenio para el desarrollo de Centros Comerciales a cielo abierto en la Ciudad de Moreno, según constancias obrantes en el Expte. N° 4078-218687-S-2020.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de Addendas y Protocolos adicionales relacionados con el presente Convenio.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 11 de Marzo de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 17/03/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 0453 de fecha 18/03/2021

Ordenanza N° 6428/21

Moreno, 11/03/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.193/2020, s/Convalidación de Convenio c/El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y Municipalidad de Moreno, y

CONSIDERANDO que el Expte. visto obran las actuaciones correspondientes al "CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE MORENO- en el marco del Programa POTENCIAR TRABAJO" firmado por ambos.

QUE de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SEGUNDA DL Convenio en cuestión, se instituye en carácter de "UNIDAD DE GESTION" al Organismo Descentralizado "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local-IMDEL".

QUE dicho Convenio fue celebrado en el marco del Programa "POTENCIAR TRABAJO", impulsado mediante la Resolución N° RESOL-20220-121-APN#MDS.

QUE EN LA Clausula TERCERA "EL MINISTERIO", otorga a "LA UNIDAD DE GESTION" en carácter de subsidio institucional no reintegrable, la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 247.920.000.-).

QUE es vital importancia la pronta ejecución del Convenio que nos ocupa y de esta forma sumar recursos necesarios para continuar con las proyecciones establecidas por el Organismo Descentralizado antes mencionado.

QUE el artículo 41° de la Ley orgánica de las Municipalidades- LOM- (Decreto-Ley N° 6.769/58), modificado mediante Ley Provincial N° 15.078, establece que "corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes Provinciales o Nacionales".

QUE no obstante lo expuesto en el párrafo anterior, resulta necesaria la convalidación del Convenio en cuestión, y la creación del fondo afectado correspondiente, mediante el Decreto ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, efectos de garantizar la rápida ejecución y puesta en marcha de los objetivos asignados al Convenio ut-supra nominado.

QUE el dictado del presente se hace en uso de la facultades conferidas por el Artículo 108° inciso 17) del Decreto Ley

6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Convenio suscripto entre el "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE MORENO – PROGRAMA POTENCIARTRABAJO", en el que "EL MINISTERIO" otorga a "LA UNIDAD DE GESTION" en carácter de subsidio institucional no reintegrable, la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$247.920.000.-).

ARTÍCULO 2º: Crease en el Organismo Descentralizado "INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL – IMDEL, el Fondo con Afectación Especifica "Convenio Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Moreno – Programa Potenciar Trabajo", el que será financiado con fondos recibidos en virtud del Convenio mencionado en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: El dictado del presente Decreto es ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 11 de Marzo de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 17/03/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 0452 de fecha 18/03/2021

Ordenanza N° 6434/21

Moreno, 11/03/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 33.000/2018, donde la Sra. Robles, Elena Adriana solicita la Condonación de Deuda, que posee con este municipio en concepto de Servicios Generales, Y

CONSIDERANDO que la solicitante se ha acercado reiteradas veces trayendo la documentación pertinente y se ha dado una respuesta errada de la aprobación de su pedido.

QUE a foja 36 se encuentra el dictamen de aprobación de Condonación de la Deuda en fojas.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Condónese la Deuda existente de Servicios Generales, correspondiente a la Partida Municipal N° 168170 hasta el 31 de Diciembre de 2018. Con excepción de la parte de la Tasa que se abonare a través de EDENOR S.A.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 11 de Marzo de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 17/03/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 0449 de fecha 18/03/2021

Ordenanza N° 6436/21

Moreno, 11/03/2021

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.291/2021, a 45 años del golpe de Estado "Plantamos Memoria", es un proyecto impulsado por organismos de derechos humanos, entre los principales "Las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, línea fundadora";

CONSIDERANDO el mismo se trata de incentivar a la sociedad a plantar 30.000 árboles en todo el territorio argentino, relacionando a las y los compañeros secuestrados, detenidos y desaparecidos en la última dictadura cívico-militar y la problemática ambiental en la cual nos encontramos hoy;

QUE es decir, para repudiar la última dictadura cívico-eclesiástico-militar, recordar a los y las 30.000, y renovar el compromiso de construir una patria más inclusiva e igualitaria;

QUE entendiendo que a raíz de la pandemia mundial que hasta el momento persiste e influye sanitariamente en la vida de la población, no se podrán realizar los actos y movilizaciones cotidianas que aglomeran gran cantidad de personas y se llevan a cabo cada 24 de marzo para conmemorar y recordar a las y los desaparecidos de la época más nefasta y violenta de nuestra historia contemporánea;

QUE no podemos permitirnos no plasmar alguna acción o actividad, dentro del marco posible de realizaciones, que represente la búsqueda y compromiso por continuar sembrando memoria. Por eso, siguiendo la consigna propuesta por los organismos para este año, adherimos e invitamos a plantar un árbol como acción conmemorativa y colectiva para seguir construyendo el NUNCA MÁS con más Memoria, Verdad y Justicia;

QUE la propuesta para conmemorar este 24 de Marzo Día Nacional por la Memoria, la Verdad y la Justicia es una iniciativa surgida de los Organismos de Derechos Humanos y propuesta en el marco del Consejo Provincial de Derechos Humanos creado en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, con la Resolución ministerial 562/20;

QUE su objetivo será convenir en el cumplimiento y respeto por los Derechos Humanos consagrados por la Constitución Nacional y Provincial, junto con la adecuación a los principios del derecho internacional de los Derechos Humanos;

QUE de esta manera, con la convocatoria "A 45 años del golpe, Plantamos Memoria", invitamos a los y las vecinas, organizaciones, organismos, gremios, instituciones, etc. Del Distrito de Moreno a construir una jornada de Memoria, Verdad y Justicia plantando un árbol en sitios y espacios de memoria, lugares emblemáticos, parques y plazas de nuestra localidad;

QUE "Esperamos que toda la sociedad acompañe la conmemoración a las víctimas del golpe y, en unidad, enviemos un mensaje contundente a los sectores, siempre activos, que persisten en su negacionismo del genocidio, a los militantes de la impunidad, a los enemigos de la clase trabajadora, a los endeudadores seriales que cuando fueron gobierno dejaron tierra arrasada;

QUE debemos demostrar que este pueblo, que sabe de luchas y que le puso fin a la experiencia neoliberal del macrismo, se mantiene firme y no permitirá retrocesos" *Abuelas de Plaza de Mayo*"

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de Moreno a la propuesta de los Organismos de Derechos Humanos por el Día Nacional de la Memoria, por la Verdad y la Justicia , entre los principales "Las Madres y Abuelas de Plaza de

Mayo, línea fundadora “.

ARTÍCULO 2º: Incentivar a la sociedad a plantar 30.000 árboles en todo el territorio argentino, relacionando a las y los compañeros secuestrados, detenidos y desaparecidos en la última dictadura cívico-militar y la problemática ambiental en la cual nos encontramos hoy.

ARTÍCULO 3º: Con la convocatoria “A 45 años del golpe, Plantamos Memoria”, invitamos a los y las vecinas, organizaciones, organismos, gremios, instituciones, etc. Del Distrito de Moreno a construir una jornada de Memoria, Verdad y Justicia plantando un árbol en sitios y espacios de memoria, lugares emblemáticos, parques y plazas de nuestra localidad.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 11 de Marzo de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 17/03/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 0451 de fecha 18/03/2021

DECRETOS HCD

Decreto N° 0197/20

Moreno, 26/11/2020

Visto

la lectura y análisis de los Exptes. H.C.D. N° 28.775/09 33.236/18 32.777/18 33.120/18 32.648/17 33.045/18 33.041/18 33.110/18 26.965/07 31.890/16 33.077/18 32.606/17 32.925/18 33.277/18 32.889/18 32.322/16 33.235/18 32.747/18.

Considerando

QUE los motivos que fundan la solicitud resultan extemporáneos en algunos.

QUE la información contenida en dichos expedientes es incompleta para la prosecución de los mismos.

QUE las causas fundantes de las solicitudes contenidas han caducado o no son correspondientes con lo que se solicita.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona el siguiente:

DECRETO N°197/2020

ARTICULO 1º: Envíese los Expedientes H.C.D N° 28.775/09 33.236/18 32.777/18 33.120/18 32.648/17 33.045/18 33.041/18 33.110/18 26.965/07 31.890/16 33.077/18 32.606/17 32.925/18 33.277/18 32.889/18 32.322/16 33.235/18 32.747/18.

al archivo.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 26 de Noviembre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 11/03/2021

DECRETOS DE

Decreto N° 2102/20

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/12/2020

Adudíquese la Licitación Pública N° 07/20, realizada para contratar la obra de "Construcción de techado y cerramiento del Playon Polideportivo Paso del Rey" a la oferta N° 2 de la firma ALEMARSA (2-8472) con domicilio en la Avenida Berbabe Marquez N° 2521, Pablo Podesta partido Tres de Febrero.

Dra. ROMINA ALTAMIRANDA

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Dra. MARIELA BIEN

Sr. EMMANUEL ANTONIO FERNANDEZ

Decreto N° 2106/20

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/12/2020

Adjudíquese la Compra en forma Directa N° 67/2020, en virtud de lo establecido en el Art. 156 inc. 10 de la Ley Organica de las Municipalidades mediante el régimen de excepción a las siguientes ofertas.

- a. A la Oferta N° 1, a la firma ARGSEGURIDAD S.R.L. (1-3971) el ítem 6, con domicilio en Av. Rivadavia 8617, CABA, Pcia. De Buenos Aires.
- b. A la Oferta N° 2, a la firma INTEGRALTEK S.A. (1-4541) los ítems 1-2-3-4-5 y 7, con domicilio en Calvo Carlos 2038, CABA, Pcia. De Buenos Aires.

Dra. ROMINA ALTAMIRANDA

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Dra. MARIELA BIEN

Sr. NAHUEL BERGUIER

Decreto N° 0105/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/01/2021

Adjudíquese la Compra en forma Directa N° 7/2021, en virtud de lo establecido en el Art. 156 Inc. 10 de la Ley Organica de las Municipalidades mediante el régimen de excepción a la firma VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. (1-3573) con domicilio en Maipu 267, CABA, Pcia de Buenos Aires.

Sr. ALBERTO ESTEBAN CONCA

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Dra. MELINA BORGONOVO

Sr. NAHUEL BERGUIER

Decreto N° 0114/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 20/01/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios 01/2021, realizado para contratar el servicio de transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos, cadavéricos y líquidos radiológicos, solicitado por la Secretaría de Salud, a la firma SOMA S.A., con domicilio en la calle Austria Norte N° 1137 de la Localidad de Tigre.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MELINA BORGONOVO

DRA. CORTES BARBARA

Decreto N° 0114/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 20/01/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios 01/2021, realizado para contratar el servicio de transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos, cadavéricos y líquidos radiológicos, solicitado por la Secretaría de Salud, a la firma SOMA S.A., con domicilio en la calle Austria Norte N° 1137 de la Localidad de Tigre.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MELINA BORGONOVO

DRA. CORTES BARBARA

Decreto N° 0114/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 20/01/2021

Adjudíquese concurso de Precios 01/2021 realizado para contratar el servicio de transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos, cadavéricos y líquidos radiológicos solicitado por la Secretaría de Salud a la única oferta correspondiente a la firma SOMA S.A (1-2294) con domicilio en la calle Austria Norte N° 1137 de la localidad de Tigre (Parque industrial Tigre) el ítem 01.

Decreto N° 0244/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 05/02/2021

Adjudíquese la compra en forma directa Obra Pública N°7, del artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) realizada para contratar las refacciones generales en la escuela Primaria N° 56 del Partido de Moreno, solicitada por la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes a la firma ANDAUR ALEJANDRO AQUILES con domicilio en Mármol 1042, Moreno.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

SR ALBERTO CONCA

SR DEL REGNO ROBERTO

Decreto N° 0264/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/02/2021

Adjudíquese la Compra en forma Directa Obra Publica N° 10, del Artículo 133 de la Ley Organica de las Municipalidades, realizada para contratar la refacciones generales en la EEST N° 4 del partido de Moreno, solicitada por la secretaria de Cultura, Educacion y Deporte, a la firma "DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS S.R.L (2-8382)" con domicilio en la calle Av. Pte Peron 4422 de la localidad de Moron.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MELINA BORGONOVO

SR. ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 0264/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/02/2021

Adjudíquese la Compra en forma Directa Obra Publica N° 10, del Artículo 133 de la Ley Organica de las Municipalidades, realizada para contratar la refacciones generales en la EEST N° 4 del partido de Moreno, solicitada por la secretaria de Cultura, Educacion y Deporte, a la firma "DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS S.R.L (2-8382)" con domicilio en la calle Av. Pte Peron 4422 de la localidad de Moron.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SR. ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 0264/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/02/2021

Adjudíquese la compra en forma directa Obra Pública N°09, del artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) realizada para contratar las refacciones generales en la escuela Primaria N° 71 del Partido de Moreno, solicitada por la Secretaria de Cultura, Educación y Deportes a DISTRIBUIDORA AGUA Y GAS SRL (2-8382) con domicilio en AV Presidente Perón 4422 de la Localidad de Morón.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

SR ALBERTO CONCA

SR DEL REGNO ROBERTO

Decreto N° 0265/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/02/2021

Adjudíquese la Compra en forma Directa Obra Publica N° 10, del Artículo 133 de la Ley Organica de las Municipalidades, realizada para contratar la refacciones generales en la EEST N° 4 del partido de Moreno, solicitada por la secretaria de Cultura, Educacion y Deporte, a la firma "DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS S.R.L (2-8382)" con domicilio en la calle Av. Pte Peron 4422 de la localidad de Moron.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SR. ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 0265/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/02/2021

Adjudíquese la compra en forma directa Obra Pública N° 10, del artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) realizada para contratar las refacciones generales en la EEST N° 4, del Partido de Moreno, solicitada por la Secretaria de Cultura, Educación y Deportes a DISTRIBUIDORA AGUA Y GAS SRL (2-8382) con domicilio en AV Presidente Perón 4422 de la Localidad de Morón.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

SR ALBERTO CONCA

SR DEL REGNO ROBERTO

Decreto N° 0266/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/02/2021

Adjudíquese la Compra en forma Directa Obra Publica N° 11, del Artículo 133 de la Ley Organica de las Municipalidades, realizada para contratar la refacciones generales en la Escuela Primaria N° 53 del partido de Moreno, solicitada por la secretaria de Cultura, Educacion y Deporte, a la firma "DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS S.R.L (2-8382)" con domicilio en la calle Av. Pte Peron 4422 de la localidad de Moron.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SR. ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 0266/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/02/2021

Adjudíquese la compra en forma directa Obra Pública N°11, del artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) realizada para contratar las refacciones generales en la escuela Primaria N° 53 del Partido de Moreno, solicitada por la Secretaria de Cultura, Educación y Deportes a DISTRIBUIDORA AGUA Y GAS SRL (2-8382) con domicilio en AV Presidente Perón 4422 de la Localidad de Morón.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

SR ALBERTO CONCA

SR DEL REGNO ROBERTO

Decreto N° 0318/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/02/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 03/2021, para contratar la adquisición de "herramientas e insumos de trabajo"

para las cuadrillas que realizan tareas de mantención, limpieza y corte de pasto en distintos Barrios del Partido de Moreno, solicitada por la Secretaria de Obris y Servicios Publicos, a la oferta N° 1, con domicilio en la calle Sarmiento N° 1171, piso 1 dto 1, de la Localidad de San Miguel, según le corresponde a la firma ABRAFER S.R.L. (1-4447).

Sr. ALBERTO ESTEBAN CONCA.

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ.

Dra. MARIELA BIEN.

Ing. GIMENEZ MARIA.

Decreto N° 0319/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/02/2021

Adjudíquese la Compra Directa Art. 133 N° 12/2021, para contratar la "Restauracion de Fuente de agua", para la plaza Mariano Moren, solicitada por la Secretaria de Cultura, Educacion y Deporte, a la oferta N° 01 con domicilio en la calle Marmol N° 1042 de la Localidad de Moreno, según le corresponde a la firma ANDAUR ALEJANDRO AQUILES (1-4343).

Sr. ALBERTO ESTEBAN CONCA.

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ.

Dra. MARIELA BIEN.

Sr. ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 0331/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/02/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 08/2021, para la adquisición de tosca , para ser utilizado en el arreglo de calles como asi también para la compactación de la colocación de caños de hormigón en los cruces de las calles, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Publicos, a la oferta N° 01 con domicilio en la calle French 2393, de la localidad de San Martin, según le corresponde a la firma CELSI VIAL S.R.L. (1-4499).

Sr. ALBERTO ESTEBAN CONCA.

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ.

Dra. MARIELA BIEN.

Ing. GIMENEZ MARIA.

Decreto N° 0336/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/02/2021

Adjudíquese la Compra en forma Directa Obra Publica N° 08, del aarticulo 133 de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58), realizada para contratar la construcción de desagües pluviales en las calles Bellsario Roldan y Ruta Provincial N° 25, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Publicos, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO UNION Y PROGRESO LTDA (6-89) con domicilio en la calle Parana 976 de la ciudad de Moreno.

Sr. ALBERTO ESTEBAN CONCA.

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ.

Dra. MARIELA BIEN.

Ing. GIMENEZ MARIA.

Decreto N° 0389/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 01/03/2021

Adjudíquese la contratación directa N° 19/2021, para la prestación audiovisual, que obra en el expediente municipal N° 4078-225043-J-2021, de este Municipio, en los términos del Artículo 156 inciso 4° de la Ley Orgánica Municipal, a la firma IRIGOYEN FRANCISCO E IRIGOYEN JUAN S.H (1-4576) con domicilio en la calle Bonpland N°1156, piso 4, Depto. A de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, el ítems 01.

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

SRA. MARCELA DIAZ

SR. ALBERTO CONCA

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 0390/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 01/03/2021

Adjudíquese la contratación directa solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos N° 20/2021, en virtud de lo establecido en el Artículo 156 inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades mediante el régimen de excepción a la Firma VIALERG S.A (2-8488) con domicilio en la calle Lavalle N°1430 de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, los ítems 01, 02, 03 y 04 .

SR. ALBERTO CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. MARIA GIMENEZ

Decreto N° 0391/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 01/03/2021

Adjudíquese la Licitación Privada N° 03/21, realizada para la adquisición de Construcción de desagües pluviales con caños de hormigón "solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta N° 2 con domicilio en la calle Rincón N°1186, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la firma BEZAU S.A (2-8473) al ítems 01.

SR. ALBERTO CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. MARIA GIMENEZ

Decreto N° 0392/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 01/03/2021

Adjudíquese la Licitación Privada N° 04/21, realizada para la adquisición de Construcción de desagües pluviales con caños de hormigón "para ser utilizadas en la Calle Gorriti y P de Castillo solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta N° 1 con domicilio en la calle Paraná N°926, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la firma CONSTRUCCIONES E INVERSIONES IRUPE S.A (2-8474) al ítems 01.

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

SR. ALBERTO CONCA

DRA MARIELA BIEN

ING. MARIA GIMENEZ

Decreto N° 0401/21

Moreno, 04/03/2021

Visto

la vigencia de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N2 6404/20 T.O. Año 2021, la cual en su Artículo 82, faculta al Departamento Ejecutivo a establecer la oportunidad y los términos en que deba ser abonada la Tasa por Servicios Generales y el Decreto 52/2021 donde constan los vencimientos vigentes; y

Considerando

que resulta conveniente establecer prórroga del vencimiento de la cuota 32 para el pago de la tasa, correspondiente al ejercicio 2021.

Que el dictado del presente se hace en uso de facultades contenidas por el Artículo 108°, inc. 3°) del Decreto N° 6769/58.

Por todo ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Establézcase una prórroga del vencimiento para el pago de la tercera cuota de Tasa por Servicios Generales, hasta el día 29 de Marzo de 2021, para todas las Partidas Municipales en general.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Señora la Secretaria de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, Publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido archívese.-

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNÁNDEZ

DRA. MARIELA BIEN

Decreto N° 0404/21

Moreno, 05/03/2021

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-225340-S-2021 iniciado por la Secretaria de Mujeres, Géneros y Diversidades; y

CONSIDERANDO que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal al acto del "DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER TRABAJADORA".-

Que la Secretaria de Mujeres, Géneros y Diversidades, informa que el evento se llevara a cabo el día 09 de Marzo de 2021, en el horario desde las 10.00 hs hasta las 16.00 hs, sito en Avenida del Libertador N°710, en el mismo contarán con la presencia de la Sra. Ministra de las Mujeres.

Que la Dirección de Presupuesto ratifica a fs. 02 del expediente en cuestión partidas presupuestarias a donde se imputara el gasto pretendido.

Que la Contaduría Municipal cumplió tomando la debida intervención que prevé el art. 187 inciso "6" de la LOM, obrante a fs. 03.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal al acto del "DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER TRABAJADORA", el evento se realizara el día 09 de Marzo de 2021, en el horario desde las 10.00 hs hasta las 16.00 hs, sito en Avenida del Libertador N°710 , en el distrito de Moreno.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de los diferentes eventos.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Sres Secretario de Gobierno y de Cultura, Educacion y Deporte.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

SR ALBERTO CONCA

SR ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 0404/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/03/2021

Adjudíquese el concurso de precios N° 10/2021, para la provision de "utiles menores medicos, quirurgicos y de laboratorio" solicitada por la Secretaria de Salud a la oferta N° 3 con domicilio en la calle Presidente Roca N° 1553, de la localidad de Rosario Sud a la firma "DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A" (1-4572) los items 01 y 04. a la oferta N° 2 con domicilio en la calle Rabanal Francisco N° 2846, de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires a la firma XIMAX SRL (1-3797) el items 02 y 03.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

SR ALBERTO CONCA

SRA ANALIA CABAÑA

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 409/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 09/03/2021

Adjudíquese la contratación directa N° 16/2021, para la prestación de la reparación de retroexcavadora New Holand, que obra en el expediente Municipal N° 4078-225018-J-2021, de este Municipio, en los términos del Artículo 156 inciso 6° de la Ley Orgánica Municipal, a la firma DIAZ JOSE ADRIAN (1-3136) con domicilio en la calle Leandro N. Alem N°870 de la Ciudad de Merlo, el ítems 01.

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

SR. ALBERTO CONCA

Decreto N° 0410/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/03/2021

Adjudíquese la compra en forma directa Obra Pública N°13, del artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) realizada para contratar las refacciones generales en la escuela Primaria N° 78 del Partido de Moreno, solicitada por la Secretaria de Cultura, Educación y Deportes a la firma ACROVIA (2-8490) con domicilio calle Humberto 1° 3035, piso 5 B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

SR ALBERTO CONCA

SR DEL REGNO ROBERTO

Decreto N° 0411/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/03/2021

Llámesese a Licitación Privada N° 06/21, para la contratación de Alquiler de Topadora para realizar tareas de limpieza y compactado en predio ex Cava Stefani, de la localidad de Cuartel V. solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

SR. ALBERTO CONCA

DRA MARIELA BIEN

ING. MARIA GIMENEZ

Decreto N° 0414/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 11/03/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 02/2021, para la adquisición de "Caños de Hormigon", solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a la oferta N° 02, con domicilio en la calle Av. Gral. Julio Roca N° 2211, de la Localidad de Moreno, según le corresponde a la firma JOSE CASERTA E HIJOS S.A. (1-3720).

Sr. ALBERTO ESTEBAN CONCA.

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ.

Dra. MARIELA BIEN.

Ing. GIMENEZ MARIA.

Decreto N° 0416/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 11/03/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios 07/2021, para la contratación de "Reparacion y Repuesto de Camiones", solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a las ofertas que a continuación se detallan:

A la Oferta N° 01 con domicilio en la calle Melincue N° 5125, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según le

corresponde a la firma CASTILLO DARIO (1-4538) los ítems 01-02-03-04-06-07-08

A la Oferta N° 02 con domicilio en la calle Neuquen N° 926, piso 4 dto 7 de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, según le corresponde a la firma TECMAVIAL S.R.L. (1-4068), el ítem 05.{'

Sr. ALBERTO ESTEBAN CONCA.

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ.

Dra. MARIELA BIEN.

Ing. GIMENEZ MARIA.

Decreto N° 0417/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/03/2021

Adjudíquese la compra en forma Directa N° 23/2021, en virtud de lo establecido en el Artículo 156 inciso 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades mediante el régimen de excepción a la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO EDITORIAL DEL PIL (1-4592) con domicilio en Grito de Asencio N°3569, de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, los ítems 01.

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

SRA. MARCELA DIAZ

SR. ALBERTO CONCA

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 0420/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/03/2021

Adjudíquese el concurso de precios N° 10/2021, para la provision de "Utiles Menores Medicos Quirurgicos y de Laboratorio, solicitada por la Secretaria de Salud a las siguientes odertas

A la Oferta N°03 correspondiente a la firma "DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A."(1-4572), con domicilio en la calle Presidente Roca N° 1553 de la localidad de Rosario Sud los ítems 01 y 04.

A la Oferta N°02 correspondiente a la firma "XIMAX S.R.L." (1-3797) con domicilio en la calle Rabanal Francisco N° 2846, de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires los ítems 02 y 03.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SRA. CINTIA ANALIA CABAÑA

Decreto N° 0421/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/03/2021

Adjudíquese la Licitación Privada N° 05/21, para la provisión de "Luminarias Led" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a la oferta N°03, con domicilio en la calle Montevideo N° 765, Depto. A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al ítems 01.

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

SR. ALBERTO CONCA

DRA MARIELA BIEN

ING. MARIA GIMENEZ

Decreto N° 0423/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/03/2021

adjudíquese el concurso de precios N° 12/2021, para la provision de "utiles y materiales electricos" solicitada por la Secretaria de Salud a la oferta N° 01 con domicilio en Boulevard Evita N° 133 de la Localidad de Moreno a la firma "LOPEZ GUSTAVO LEANDRO" (1-4468) los tiems 01 a 27.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

SRA ANALIA CABAÑA

DRA MARIELA BIEN

SR ALBERTO CONCA

Decreto N° 0438/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/03/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 13/2021, realizado para la contratacion de "reparacion y mantenimiento de vehiculo" solicitada por la Secretaria de Salud, a la unica oferta, correspondiente a la Firma "ZABALLA EDUARDO P Y ZABALLA NESTOR C SOC DE HECHO" (1-3624) con domicilio en la calle Av del Libertador N° 559 de la Localidad de Moreno, los items 01 a 50.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

SRA ANALIA CABAÑA

DRA MARIELA BIEN

SR ALBERTO CONCA

Decreto N° 0439/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/03/2021

Llame a Licitacion Privada N°10/2021, para contratar la refaccion en Establecimiento Educativo EP N° 5, solicitada por la Secretaria de Cultura, Educacion y Deporte.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

SR ALBERTO CONCA

SR ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 0440/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/03/2021

Llame a Licitacion Privada N° 09/2021 para contratar refaccion en Establecimiento Educativo E.S. N° 7.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 0440/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/03/2021

Llame a Licitación Privada N° 09-21 para contratar la refacción en Establecimiento Educativo ES N°7 solicitado por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

SR ALBERTO CONCA

SR DEL REGNO ROBERTO

Decreto N° 0441/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/03/2021

Llame a Licitación Privada N° 8/2021 para contratar refacción en Establecimiento Educativo E.P N° 78.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SR. ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 0441/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/03/2021

Llame a Licitación Privada N° 08-21 para contratar la refacción en Establecimiento Educativo EP N°78, solicitado por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

SR ALBERTO CONCA

SR DEL REGNO ROBERTO

Decreto N° 0444/21

Moreno, 18/03/2021

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-225264-5-2021 iniciado por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte; y

Considerando

que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal al "Torneo de Fútbol Social EVITA Edición 2021" Que la

Secretaria de Cultura, Educación y Deporte informa, que esta actividad consiste en una política deportiva. y social donde a través de la práctica en este caso futbol, participarán niños, niñas, jóvenes y adultos del distrito de Moreno, tal como en las ediciones anteriores.

Que el torneo deportivo contará con la asistencia y participación de más de 20.000 competidores representando a 26 Clubes Deportivos del Distrito, inscriptos en esta edición compitiendo en torneos femeninos como masculinos. El mismo tendrá una duración anual y comenzará el 17 de Abril y culminará el 19 de Diciembre del corriente año.

Que la Dirección de Presupuesto informo a fs. 03 del expediente en cuestión partidas presupuestarias a donde se imputara el gasto pretendido,

Que la Contaduría Municipal cumplió tomando la debida intervención que: prevé el art, 187 inciso "6" de la LOM, obrante a fs. 04,

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal al "Torneo de Futbol Social EVITA Edición 2021", a realizarse entre el 17 de Abril y el 19 de Diciembre del corriente año, en el distrito de Moreno.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de los diferentes eventos.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretario de Gobierno y Cultura, Educación y Deporte.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNÁNDEZ

SR. DEL REGNO ROBERTO

Decreto N° 0445/21

Moreno, 18/03/2021

Visto

las actuaciones obrantes en expediente N*4078-225265-S-2021 iniciado por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte; y

Considerando

que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal al evento "LIGAS DEPORTIVAS MUNICIPALES".-

Que la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte informa, que se considera que es importante el acompañamiento a los deportistas en dicha liga, buscando a través de estas políticas fortalecer, visibilizar, reconocer y apoyar el deporte en todas sus disciplinas,

Que el evento contara con disciplinas de básquet, vóley, hockey, handball, futbol femenino y atletismo. Estas tendrán una duración anual comenzando a partir del 17 de abril, culminando el 19 de diciembre del corriente año, y se

realizaran en diferentes localidades del partido de Moreno.

Que la Dirección de Presupuesto informo a fs. 03 del expediente en cuestión partidas presupuestarias a donde se imputara el gasto pretendido.

Que la Contaduría Municipal cumplió tomando la debida intervención que prevé el art. 187 inciso "6" de la LOM, obrante a fs. 04.-

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal al "LIGAS DEPORTIVAS MUNICIPALES", el evento contara con disciplinas de básquet, vóley, hockey, handball, futbol femenino y atletismo. El cual se realizara entre el 17 de Abril y el 19 de Diciembre del corriente año, en el distrito de Moreno.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de los diferentes eventos.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretario de Gobierno y Cultura, Educación y Deporte.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

SR.ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNÁNDEZ

SR. ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 0446/21

Moreno, 18/03/2021

Visto

la vigencia de la Ordenanza Fiscal N° 6403/20 T.O. Año 2021 el Decreto N° 2064/2020 modificadorio del N° 1834/20, y

Considerando

que el Decreto N2 111/2021 establece una prórroga de los Planes de Pagos establecidos en el Decreto N2 1132/2020 y sus modificatorios para el ejercicio Fiscal 2021, se entiende es pertinente que en materia de política tributaria el Municipio ajuste su accionar al marco general que en el ámbito Nacional y Provincial promueve el otorgamiento de mayores facilidades y beneficios a los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplir con sus derechos fiscales.

Que el dictado del presente se hace en uso de facultades contenidas por el Artículo 108°, inc. 3°) del Decreto N° 6769/58.

Por todo ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 12 del "Decreto 2064/20 dictado el 15 de Diciembre de 2020", a partir del dictado del presente, para el ejercicio fiscal 2021, que quedara redactado de la siguiente manera. : "Establézanse los

siguientes términos, plazos y condiciones para la cancelación total de deudas correspondientes a la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene, Tasa de Control de Espectáculos Públicos, Deportivos, Recreativos y de Esparcimiento, Tasa Ambiental por Comercialización, Envases no Retornables y Afines, Tasa por Mantenimiento de la Red Vial, Derechos de Publicidad y Propaganda, y Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, Tasa Aplicable a la Inspección y Verificación del Emplazamiento de Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios de los Servicios de Telecomunicaciones Móviles, Radiofrecuencia, Televisión e Internet Satelital, Tasa de Control de Seguridad y Salubridad de Pasajeros del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, Automotor, Jurisdicción Comunal del Partido de Moreno, como así también todas sus obligaciones tributarias accesorias, por medio de convenios de Facilidades de Pago. A tales efectos se determinarán las siguientes modalidades de pago:

A) Pago Contado: con un descuento del cien por ciento (100%) sobre recargos por mora y multas devengadas al momento del pago.

B) Pago en Cuotas: hasta en 48 cuotas mensuales, con la siguiente escala de Bonificaciones sobre los recargos y multas devengados hasta el momento de la suscripción del plan; financiación:

1) Hasta 6 cuotas con descuento del ochenta por ciento (80%) sobre recargos por mora y sobre multas y sin interés de financiación. "

2) De 7 a 12 cuotas con descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre recargos por mora y multas, y con un uno por ciento (1%) de interés de financiación sobre saldos.

3) 13 a 24 cuotas con descuento del veinticinco por ciento (25%) sobre recargos por mora y multas, y con un uno por ciento (1%) de interés de financiación sobre saldos.

4) De 25 a 36 cuotas con un uno por ciento (1%) de interés de financiación sobre saldos, para deudas mayores a pesos diez millones (\$ 10.000.000) y deuda menor a pesos veinte millones (\$ 20.000.000.-) inclusive.

5) De 37 a 48 cuotas con un uno por ciento (1%) de interés por financiación sobre saldos, para deudas superiores a pesos veinte millones (\$ 20.000.000.-)

Al momento de la suscripción del presente convenio, se deberá financiar más de un periodo vencido y/o las deudas consolidadas en planes de pago, cuyas cuotas estén vencidas en su totalidad.

Para los montos de deuda de hasta pesos cinco millones (\$ 5.000.000) inclusive que surjan de Ajustes de Fiscalización, solo podrán financiarse en planes de hasta 12 cuotas inclusive.

Para la financiación de Pago en Cuotas, el monto de la misma no puede ser inferior a la cuota del ejercicio corriente al momento de la suscripción del presente.

Los planes de pago podrán ser refinanciados una sola vez y por la mitad de cantidad de cuotas que fue confeccionado originalmente.

Para la formalización del presente Plan, deberán presentarse las DDJJ correspondientes a fin de la determinación de los periodos a abonar en los casos que corresponda.

Podrán realizarse pagos parciales del monto total de la deuda, considerando los periodos más remotos adeudados, incluyendo todos los periodos adeudados del año 2016, y/o cuotas de planes de convenios formalizados durante el

año 2016; los mismos podrán financiarse en las modalidades Pago Contado y Plan de Pago de hasta 12 cuotas”

Podrán realizarse planes de pagos de hasta 24 cuotas sin interés de financiación, para todos los contribuyentes que opten abonar con cheques de pago diferido, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 93/21.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Señora la Secretaria de Economía.

ARTICULO 3º: Regístrese, Publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido archívese.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNÁNDEZ

DRA. MARIELA BIEN

Decreto N° 0447/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/03/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 09/2021, para la provision de "utiles menores medicos, quirurgicos y de laboratorio", solicitada por la Secretaria de Salud a la oferta N°2 con domicilio en la calle Rabanal Francisco N° 2846, de la ciudad Autonoma de Buenos Aires, a la firma "XIMAX SRL" (1-3797) los items 01,02 y 05. A la oferta N° 01 con domicilio en la calle Luzuriaga N° 818, de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires a la firma "ROYAL FARMA S.A" (1-3902) los items 03 y 04. a la oferta N° 3 con domicilio en lq calle Presidente Roca N° 1553, de la Localidad de Rosario Sud a la firma "DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A" (1-4572) los items 06 y 07.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

SRA ANALIA CABAÑA

DRA MARIELA BIEN

SR ALBERTO CONCA

Decreto N° 0448/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/03/2021

Adjudíquese la Compra Directa Art. 156 inciso 6 N° 21/2021, para la contratación de “reparación y mantenimiento de vehículos” solliictada por la Secretaria de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, a la oferta N°1 con domicilio en Avda Gaona 326, Moreno, los ítems 01 a 31.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

SR ALBERTO CONCA

SR NAHUEL BERGUIER

Decreto N° 0470/21

Moreno, 22/03/2021

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-225702-S-2021 iniciado por la Secretaria de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos; y

Considerando

que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal las actividades del mes de la memoria en el marco de la conmemoración "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia".

Que la Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos solicita la presente en el marco de la conmemoración del "Día de la Memoria por la Verdad y la Justicia", al cumplirse 45 años del Golpe genocida Cívico Militar iniciado el 24 de marzo de 1976, indicando para ello la erogación de gastos correspondiente.

Que la Dirección de Presupuesto ha ratificado fs. 02 del expediente en cuestión partidas presupuestarias a donde se imputará el gasto pretendido.

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención que prevé el art. 187 inciso "6" de la LOM, obrante a fs. 04.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal a las actividades del mes de la memoria en el marco de la conmemoración del "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia", en virtud de los fundamentos vertidos ut-supra.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de los diferentes viajes.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario de Gobierno y Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNÁNDEZ

SR. NAHUEL BERGUIER

Decreto N° 0471/21

Moreno, 22/03/2021

Visto

la vigencia de la Ordenanza Fiscal N° 6403/20 T.O. Año 2021, por la cual en su Parte General Capítulo XIX de las Bonificaciones Artículo N° 129°, se establece que el Departamento Ejecutivo podrá conceder bonificaciones especiales por razones de Vulnerabilidad Social para la cancelación de las obligaciones tributarias; y

Considerando

los Decretos de Necesidad y Urgencia 297/2020 y el Decreto de la Provincia de Buenos Aires 132/2020 y 165/2020, que se declaró la Emergencia Sanitaria a partir del 20 de Marzo del año 2020 producida por la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS-COVID 19, para todas las personas que habitan el país o se encuentren en el, la obligación de permanecer en "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO"

Que el Municipio de Moreno ha quedado comprendido dentro del Decreto Provincial N° 132/2020.

Que el "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" a través del decreto 814/2020, se prorrogó hasta el día 8 de noviembre de 2020. .

Que a consecuencia del "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO", se estableció "Quedan exceptuados del cumplimiento del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en, la emergencia... "que a través de las Decisiones Administrativas dictada por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación Argentina N° 429/2020, 2450/2020 y 490/2020, reglamenta, incorpora y amplía el listado de actividades y servicios declarados esenciales durante la Emergencia Sanitaria" Artículo 6° DNU 297/2020.

Que la presente iniciativa surge a partir de un análisis de la situación por la que atraviesan los contribuyentes que desarrollan actividades comerciales, industriales y/o de servicios en nuestro partido, generando una importante cantidad de empleos que satisfacen las necesidades de la población focal.

Que la situación precedente de los contribuyentes deriva del cumplimiento del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dictado a partir del 20 de Marzo del 2020. Atento al contexto en el Que se encuentran los comerciantes del distrito razón por la cual se considera conveniente otorgar Bonificaciones Especiales a contribuyentes de la Tasa por Servicios Generales en los inmuebles donde se ejerzan actividades comerciales, para morigerar el impacto económico negativo asistiendo y colaborando al cumplimiento de las obligaciones fiscales del ejercicio 2021.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108vo. Inciso 3° del Decreto 6769/58, y los Artículo N° 129° de la citada Ordenanza.

Por todo ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Concédanse la bonificación prevista en el Artículo N° 129° de la Ordenanza Fiscal mencionada, para la "Tasa por Servicios Generales", un veinte por ciento (20%) de descuento sobre el monto que deba abonar durante el ejercicio fiscal 2021, para todos los contribuyentes.

ARTICULO 2°: Establézcase, que a fin de gozar del beneficio del Artículo precedente será requisito mantener regularizada la deuda de ejercicios anteriores al presente.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Señora Secretaria de Economía.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de ingresos Tributarios y dese al archivo.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNÁNDEZ

DRA. MARIELA BIEN

Decreto N° 0474/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 23/03/2021

Llame a Licitacion Privada N° 07/21, para la adquisicion de cubiertas para camiones y maquinarias, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Publicos.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

ING MARIA GIMENEZ

DRA MARIELA BIEN

SR ALBERTO CONCA

Decreto N° 0478/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/03/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 06/2021 segundo llamado, para la adquisición de "Utensillos Muebles y Utiles, solicitada por la secretaria de desarrollo comunitario a la oferta N° 01 domicilio en la calle 188 Letzina esq. 1 de Mayo N° 2307, de la localidad de Jose Leon Suarez , según le corresponde a la firma "ESPONOSA NESTOR DANIEL" los ítems 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21 y 22.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SRA. MARIA NOELIA SAAVEDRA

Decreto N° 0478/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/03/2021

Adjudíquese Concurso de Precios N°06-2021, segundo llamado, para la adquisición de utensilios, muebles y utiles, solicitada por la Secretaria de Desarrollo Comunitario a la oferta N° 01 con domicilio en la calle 188 Letzina esq 1° de mayo, de la Localidad de Jose Leon Suarez, los ítems 06,07,08,09,10,12,13,14,15,16,20,21,22 .

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

SRA NOELIA SAAVEDRA

SR ALBERTO CONCA

Decreto N° 0495/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/03/2021

Adjudíquese Concurso de Precios N°15-2021, para la provisión de medicamentos e insumos, solicitada por la Secretaria de Salud a la oferta N° 02 con domicilio en la calle Ravanal Francisco N° 2846, de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, correspondiente a la firma XIMAX SRL (1-3797) los ítems 01 Y 03. A la oferta N°3 con domicilio en la calle Presidente Roca n°1553 de la Localidad de Rosario Sud correspondiente a la firma DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A (1-4572) los ítems 02 y 04. A la oferta N°1 con domicilio en la calle Luzuriaga N° 818 de la ciudad Autonoma de Buenos Aires a la firma ROYAL FARMA S.A (1-3902) el ítems 05.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

SRA ANALIA CABAÑA

SR ALBERTO CONCA

Decreto N° 0496/2021

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/03/2021

Llamese a Licitacion Privada N° 11/21, para la contratacion de alquiler de maquinaria, equipos y medios de transporte para trabajos de mantenimiento de la red vial solicitado por la Secretaria de Obras y Servicios Publicos.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

ING MARIA GIMENEZ

DRA MARIELA BIEN

SR ALBERTO CONCA

RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 4481/21

Moreno, 02/03/2021

Visto

el cierre de las instalaciones y cese de actividades del Museo "Molina Campos" ubicado en la Molina Campos 364 Partido de Moreno y:

Considerando

que se trata de un Museo considerado patrimonio histórico y cultural material e inmaterial para la población del Partido de Moreno.

QUE la decisión unilateral de la Fundación "Molina Campos" conmueve a los distintos sectores de la comunidad del Distrito por la relevancia histórica y cultural del Museo antes mencionado.

QUE las autoridades de la Fundación "Molina Campos", a través del diálogo institucional con autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal, desmintieron la decisión de retirar el Museo "Molina Campos", así como también su patrimonio Artístico y cultural fuera del Distrito.

QUE posteriormente al mencionado encuentro, el presidente de la Fundación "Molina Campos" señor Adolfo Guiraldes, manifestó su compromiso en restaurar las instalaciones y las obras artísticas con el fin de reabrir el museo. Asimismo, negó ante medios públicos, locales toda posibilidad de retirar las instalaciones y el patrimonio del Museo "Molina Campos" del Partido de Moreno.

QUE en el supuesto caso de tomar la decisión de vender la propiedad, la fundación "Molina Campos", deberá asentar en actas dicha decisión.

QUE en los bienes patrimoniales con los que cuenta la Fundación "Molina Campos", se encuentran donaciones que fueron realizadas al Partido de Moreno y a su comunidad.

QUE su esposa María Elvira Ponce Aguirre fue promotora y artífice del Museo "Molina Campos" en nuestro distrito

durante la década de 1970, hecho simbólico que manifiesta la voluntad de asentar y transmitir la vida y obra de Molina Campos a través de la instalación del mencionado Museo.

QUE Florencio Molina Campos representa un icono artístico y cultural para la comunidad de nuestro Distrito.

QUE en mencionado artista transitó gran parte de su vida en el territorio de Moreno, lugar en el que estuvo instalado su reconocido rancho "Los Estribos".

QUE su vida y obra no solo se resumen en un legado artístico y cultural para el distrito, sino que también simbolizan progreso y educación a través de la creación y puesta en funcionamiento de la Escuela N° 20 "Florencio Molina Campos" en el B° Cascallares de Moreno.

QUE a través de información brindada este Honorable Cuerpo por parte de la comunidad del Distrito, se presume que las obras que se hallaban en las instalaciones del Museo Molina Campos", estarían siendo trasladadas al Museo "Las Lilas" del partido de San Antonio de Areco.

QUE no se tienen datos no precisiones respecto a la actual Fundación Molina Campos y su vigencia, por lo tanto, resulta necesario recabar, a través de los organismos competentes, toda información que permita conocer acabadamente el estado de la referida institución.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.481/2021

ARTÍCULO 1°: Solicítese a la Fundación "Molina Campos" (CUIT N° 33-62926290-9) en carácter de copia fiel del original el Acta formal en la cual se deja constancia de la decisión de vender la propiedad ubicada en las inmediaciones de la calle Molina Campos N° 364 en la que se encuentra instalado el Museo "Molina Campos".

ARTÍCULO 2°: Solicítese a la Fundación "Molina Campos" (CUIT N° 33-69926290-3) en carácter de copia fiel del original las actas patrimoniales de transferencias y donaciones realizadas al Museo "Molina Campos" desde su apertura a la actualidad.

ARTÍCULO 3°: Solicítase al Partido de San Antonio de Areco y a sus autoridades municipales a rechazar y no albergar las obras que fueran parte del patrimonio del Museo "Molina Campos" ubicado en el Partido de Moreno en las instalaciones del Museo "Las Lilas" o en cualquier sitio del Partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 4°: Solicitase a la Inspección General de Justicia de la Nación que libre oficio a fin de que se remita o informe sobre el estado actual de la Fundación Molina Campos y el cumplimiento de las normativas legales correspondientes.

ARTICULO 5°: Solicitase a la Escribanía Zanotto copia de los protocolos que puedan llegar a tener sobre la Fundación Molina Campos y/o todo aquello inherente al patrimonio de la Sra. Elvira Ponce Aguirre.

ARTICULO 6°: Solicitase a la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM) informe sobre presunto Convenio firmado con la Fundación sobre restauración de la obra.

ARTICULO 7°: Solicitase informes a la Asociación Amigos del Museo y a cualquier otra institución o persona que pueda aportar datos e información.

ARTICULO 8°: Comuníquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 02 de Marzo de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 05/03/2021

Visto

el Expte. H.C.D N° 34.232/2021, el Proyecto de Ley presentado por el Bloque de Diputados del Frente de Todos por iniciativa del Presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, Sergio Tomas Massa, con el objetivo de modificar el Impuesto a las Ganancias y establecer un nuevo piso que beneficiaría a 1.267.000 trabajadores y trabajadoras, y Jubilados y Jubiladas,

Considerando

QUE de acuerdo a esta iniciativa, solo pagarían el impuesto quienes perciben salarios brutos mayores a 150 mil pesos mensuales y las jubilaciones que superen los 8 haberes mínimos garantizados (actualmente \$ 152.280);

QUE el nuevo piso beneficiaría al 63,4% de los contribuyentes que actualmente lo pagan en todo el país;

QUE lo mencionado previamente se traduce en que a partir de esta modificación, dejarían de pagar el impuesto a las ganancias 1.267.000 de trabajadores y trabajadoras, jubilados y jubiladas;

QUE el Proyecto tiene como fin principal beneficiar a la mayor cantidad de contribuyentes a nivel Nacional y potenciar el mercado interno, debido a que los principales beneficiarios de la medida serian trabajadores, trabajadoras, y Jubilados y Jubiladas que destinan una gran parte de sus ingresos al consumo local;

QUE a fines del año 2020 el tributo afectaba a unos 2,3 millones de personas, el 25,6% del total de los contribuyentes en relación de dependencia. Con la actualización Anual del impuesto, de acuerdo a la Ley vigente a partir de Enero de este año, 300 mil trabajadores dejaron de ser alcanzados por el tributo, ya que el piso para los solteros pasó a ser de \$ 74.810 y de \$ 97.963 en el caso de ser casados con dos hijos;

QUE la aprobación del mencionado Proyecto permitirá consolidar un esquema progresivo, en el que el impuesto a las ganancias solo lo pagaría el 10% de los contribuyentes con mayores ingresos y las jubilaciones de privilegio;

QUE puntualmente en la Provincia de Buenos Aires dejarían de pagar el impuesto a las ganancias el 67% de los trabajadores y trabajadoras, jubilados y jubiladas debían pagar a partir de Enero. Este porcentaje se eleva cerca del 80% para provincias como Formosa, Jujuy, La Rioja y Santiago del Estero;

QUE esto representa un alivio fiscal para para las personas que pertenecen a la clase media trabajadora y, con esta medida, los jubilados y las jubiladas de todo el país pueden disfrutar del fruto de su trabajo;

QUE aumentar la capacidad de compra es esencial para la reactivación del comercio local;

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.482/2021

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Moreno, expresa su beneplácito al Proyecto de Ley de modificaciones del piso de ganancias presentado por el Bloque de Diputados del Frente de Todos por iniciativa del Presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, Sergio Tomas Massa.

Claramente, el mencionado Proyecto va en línea con las políticas del Gobierno Nacional de dar sostenibilidad al poder adquisitivo de los trabajadores y trabajadoras, jubilados y jubiladas y fortalecer la consolidación de la demanda y del mercado interno nacional: el principal esfuerzo fiscal está concentrado en los salarios y haberes inferiores de la escala que pagan el impuesto.

Como muchas veces dijimos: "El salario no es ganancia" y este Proyecto viene a cumplir con esa premisa y devolverle a las trabajadoras y trabajadores sus justos derechos.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 11 de Marzo de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 17/03/2021

Resolución N° 4483/21

Moreno, 11/03/2021

Visto

el Expte H.C.D N° 34.291/2021, el inicio del TERRORISMO DE ESTADO en nuestro país es anterior al 24 de Marzo de 1976, motivo por el que, por ejemplo la sanción de las Leyes reparatorias incluyendo periodos anteriores, no incluía a les compañeres: Gladys Emid Gaspari, Enrique Carreño, Ricardo Mario "Tata" Ghigliazza, Rosa María Carriego, Luis Alberto Cabrera, Héctor Oscar Echeverría y;

Considerando

que entre el 24 de Marzo de 1976 y el 10 de Diciembre de 1983, nuestra Patria sufrió la época más atroz, violenta y nefasta de los últimos 45 años, la última dictadura cívico-militar.

QUE La Junta Militar comandada por el Teniente General Rafael Videla del Ejercito, el Brigadier Orlando Agosti de la Fuerza Aérea y el Almirante Emilio Massera de la Fuerza Armada, tomaron a la fuerza los poderes del Estado, paralizando el funcionamiento constitucional de los mismos;

QUE asimismo, lo comentado no es únicamente lo producido durante el gobierno de facto sino que principalmente lo más horripilante que pudieron haber hecho de forma siniestra, sin respetar ningún tipo de garantía constitucional o cláusula de protección de los derechos humanos, y que marcó nuestra historia, es desaparecer a 30.000 compatriotas militantes, amigos, familiares, estudiantes, docentes, obreros, periodistas, y demás personas relacionadas a diferentes ídoles pero que se encontraban en lucha contra la época que transcurría. Así, quedo establecido que durante la última dictadura cívico-militar se implemento un plan sistemático de secuestro, detención, tortura, exterminio y desaparición a miles de personas;

QUE de esta manera, entre las personas que fueron secuestradas, detenidas y desaparecidas, muchas de ellas, padecieron el terrorismo de Estado en nuestro distrito de Moreno. Por esta razón, el Estado Local, la Comunidad, Organizaciones y Organismos de Derechos Humanos, comprenden la responsabilidad de generar políticas públicas que continúen y profundicen el lineamiento político de memoria, verdad y justicia iniciada por el Presidente Néstor Carlos Kirchner(2004) estableciendo una política de reparación que permita la construcción de la memoria en relación a la época contemporánea mas nefasta que tanto daños nos hizo a la sociedad;

QUE en términos de Políticas Públicas materializadas tanto por los Estados Provinciales, Municipales y el Estado Nacional, una de ellas es la señalización a través de carteleras, en lugares y sitios emblemáticos donde se produjeron delitos de lesa humanidad por parte del terrorismo de Estado, teniendo por objetivo señalar un sitio específico e histórico para la comunidad y cultura de lugar, promoviendo la memoria respecto a la época más oscura de los últimos años;

QUE consecuentemente, desde el Estado Municipal de Moreno, en pos de iniciar un proceso de reivindicación y reconocimiento, y continuar con la construcción colectiva de la memoria local, creemos indispensable que el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, declare de interés municipal las señalizaciones de espacios donde secuestraron y/o detuvieron a vecinas y vecinos de la población, y que deben ser tomados como sitios de reflexión y valoración en distintos puntos del territorio local. En este caso, hablamos de *baldosas de la memoria*, donde se relatara el nombre de la víctima, la fecha del hecho, su militancia y el repudio al genocidio, dejando una marca, una huella de su paso al señalar en la vía pública los lugares donde vivieron, estudiaron, trabajaron, militaron o donde fueron secuestrados o asesinados.

QUE además, se trazaría un puente generacional, uniendo historias de vida de luchadores por un país distinto y las nuevas generaciones que incurren la tarea de reflexionar históricamente, para saber hacia dónde no queremos volver y hacia dónde queremos ir, y no dejar en el olvido los hechos de injusticia producidos por el mismo Estado y fortalecer y profundizar la construcción colectiva de la memoria.

QUE asimismo, el Municipio de Moreno se hará responsable de los gastos económicos sobre los materiales que requieran utilizarse para la producción de las baldosas y la mano de obra.

QUE se pretende, con esta propuesta, además de promocionar de manera concreta la memoria y el mantenimiento de ella, fomentar la involucración de los barrios en temas que hacen a la historia local de las y los Morenenses, permitiéndoles participar activamente en una acción que representa lo que en algún momento sucedió en el mismo lugar que ahora viven centenares de vecinas y vecinos, es decir hechos ilegítimos y violentos llevados a cabo por el Estado, que no deben dejarse a la suerte del olvido sino enaltecer simbólicamente y prácticamente, a través de estas políticas y demarcaciones, la memoria, la verdad y la justicia.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.483/2021

ARTÍCULO 1°: Declare de Interés Municipal las señalizaciones de espacios donde secuestraron y/o detuvieron a vecinas y vecinos de la población, y que deben ser tomados como sitios de reflexión y valoración en distintos puntos del territorio local.

ARTÍCULO 2°: Se colocarán *baldosas de la memoria*, donde se relatara el nombre de la víctima, la fecha del hecho, su militancia y el repudio al genocidio, dejando una marca, una huella de su paso al señalar en la vía pública los lugares donde vivieron, estudiaron, trabajaron, militaron o donde fueron secuestrados o asesinados.

ARTÍCULO 3°: El Municipio de Moreno a través del área que corresponda se hará responsable de los gastos económicos sobre los materiales que requieran utilizarse para la producción de Cien (100) baldosas y la mano de obra.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 11 de Marzo de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 17/03/2021